

Tema: Implementa espacios de estacionamiento en locales comerciales.

Fecha: 30/11/07

Derogada por Ord. N° 2863/11.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2474/2007

VISTO:

La necesidad de promover un ordenamiento en el sistema de estacionamiento y guarda de vehículos en la ciudad;
y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Grande cuenta con el parque automotor más importante del país, en relación con la cantidad de habitantes;
que por no contar los establecimientos comerciales con espacios destinados a estacionamientos para sus usuarios, se generan en la vía pública numerosos y conflictivos inconvenientes de tránsito;
que también se impide la libre circulación tanto vehicular como peatonal en todas las áreas del área urbana de la ciudad de Río Grande, sobre todo en las residenciales;
que con el fin de paliar esta situación, por parte de los propietarios de inmuebles ya sean estos de uso residencial o comercial se recurre a la construcción de dársenas de estacionamiento ocupando parte de aceras, las que generan inconvenientes para el correcto desplazamiento de peatones;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) Para los proyectos de construcción destinados a uso comercial cuya superficie cubierta total oscile entre 480 m² y 1.000 m² se exigirá por cada 60 m² a partir de los 480 m² cubiertos, la previsión de un módulo de estacionamiento.

Art. 2°) Para todos los casos que el uso lo requiera, fijase como módulo mínimo de estacionamiento y guarda un área de 25 m² por vehículo, en esta se incluye la circulación de los mismos sin que ello implique la movilización de ningún otro rodado.

Art. 3°) Cada vehículo deberá tener asegurado libre ingreso y egreso al predio, de modo tal que, no afecte el normal desenvolvimiento del tránsito sobre las arterias sirvientes.

Art. 4°) En todo edificio de vivienda colectiva se deberá dejar espacio para guarda o estacionamiento de vehículos a razón de (1) un lugar de estacionamiento cada 2 unidades habitacionales.

Art. 5°) En el caso de realizar estacionamientos cubiertos el (F.O.T.) Facto de Ocupación Total podrá ser incrementado en igual proporción a la superficie utilizada destinada a estacionamiento.

Art. 6°) Se prohíbe la ejecución de cocheras de acceso vehiculares a predios o edificios con frente a pasajes, calles o espacios de uso peatonal salvo aquellas que presenten situaciones atípicas o dotadas de particularidades por las características de las vías o zonas de desarrollo de la actividad o por las propias de éstas, en cuyo caso el Municipio a través de sus organismos técnicos y legislativos fijará las normas particulares, para casos concretos.

Art. 7°) La presente Ordenanza será aplicable a toda solicitud, trámite o proyecto que no tuviere aprobación definitiva.

Art. 8°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Fr/OMV

